

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00316.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 78 DEL 16 DE MAYO DE 2022.

Por resultar improcedente, se niega el decreto de la medida cautelar que fuera solicitada por la apoderada del señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 18 de abril del cursante año (archivo Nro. 34), por cuanto la demanda de sucesión que fuera presentada y a la que se le adjudicó el radicado Nro. 2021-00316, fue rechazada en auto del 29 de noviembre de 2021.

Lo anterior desde luego claro está, que la petición de medidas sea efectuada dentro del correspondiente proceso de partición adicional 2017-00030 que fuera adecuado al procedimiento de "REHECHURA DE PARTICIÓN", conforme a lo ordenado por el Superior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed9f2b915da3d0a817e04a61f4b87999f259fe93c7796161a645b19487bb15f**

Documento generado en 13/05/2022 03:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>